

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III
CONTIENE

EXPEDIENTE N.º 24.710

TEXTO CON SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VÍA 137
(2 MOCIONES PRESENTADAS, 1 APROBADA)

Fecha de actualización: 18-2-2026

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL INCISO B) Y ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO 143 Y
REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR
VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N.º 9078, DEL 04 DE
OCTUBRE DEL 2012

ARTÍCULO 1- Refórmese el inciso b) del artículo 143 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N.º 9078, del 04 de octubre del 2012, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

b) Al conductor que circule en cualquier vía pública a una velocidad superior a los ciento veinte kilómetros por hora, siempre que no se trate de competencias de velocidad ilegales denominadas piques, las que se encuentran contempladas en el artículo 261 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, del 4 mayo de 1970, y sus reformas.

ARTÍCULO 2- Adiciónese un inciso i) al artículo 143 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N.º 9078, del 04 de octubre del 2012, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

(...)

i) Al conductor que realice maniobras con un vehículo automotor o asistido en vías públicas terrestres u opere el mismo, de forma distinta a la forma natural o técnica para hacerlo o permita que su o sus acompañantes lo hagan; acciones para las cuales no exista una sanción distinta en la presente ley.

ARTÍCULO 3- Refórmese el inciso b) del artículo 150 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N.º 9078, del 04 de octubre del 2012, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

(...)

b) Por infracciones categoría A, según lo establecido en los incisos a), b) e i) del artículo 143 de la presente ley.

(...)

Rige a partir de su publicación.

/home/webmaster/file-tools/data/uploads/a3faacd1fa960ea9/61b96a20.docx/home/webmaster/
file-tools/data/uploads/a3faacd1fa960ea9/61b96a20.docx

Elabora: Lhb

Fecha 18-2-26